

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 074-GADMCB-2017

Jorge Alexander Angulo Dávila

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN BOLÍVAR

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la persona que ejercerá la máxima autoridad administrativa en cada cantón será el Alcalde, el mismo que será elegido en votación popular; por lo tanto, el señor Jorge Alexander Angulo Dávila, fue elegido en elecciones generales el 23 de febrero del 2014; y, consecuentemente electo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, y debidamente posesionado por la Junta Provincial Electoral del Carchi.

**Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana".

**Que**, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

**Que**, el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la máxima autoridad será "Quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante. Para efectos de esta Ley, en las municipalidades y consejos provinciales, la máxima autoridad será el Alcalde o Prefecto, respectivamente".

**Que**, acogiendo lo solicitado por el señor Patricio Cuasapud Analista de Compras Públicas (E) del GADMCB, mediante Resolución Administrativa N° 060-GADMCB-2017 de fecha 10 de abril del año 2017, se aprobó los Pliegos y consecuentemente la autorización al Administrador del Portal de Compras Públicas, para que suba el correspondiente Proceso al Portal de Compras Públicas.

**Que**, acogiendo lo solicitado por el señor Patricio Cuasapud Analista de Compras Públicas (E) del GADMCB, mediante OF. N°144-CP-GADMCB, de fecha 07 de abril del año 2017, se dispuso la conformación de la Comisión la cual quedó integrada de la siguiente manera: Ing.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR



GADM-Bolívar

Jennifer Gubio, Ing. Jaime Gaibor e Ing. Marcelo Oviedo, para la Apertura y Calificación de la Oferta del Proceso: Adjudicación de contratación de **CONSULTORÍA AMBIENTAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEGUNDA AUDITORÍA AMBIENTAL DEL RELLENO SANITARIO DEL CANTÓN BOLÍVAR.**

**Que**, la comisión designada para el efecto acogiendo lo dispuesto por esta autoridad el día jueves 27 de abril del año 2017, siendo las 15H30, se reúnen y concluyen que se ha procedido a suscribir el acta de apertura para iniciar el proceso de calificación de la oferta presentada por el **ING. DAMIÁN LARA SALAZAR, por CUANTO CUMPLE CON LAS CONDICIONES Y COBERTURAS SOLICITADAS EN LOS PLIEGOS** y sugiere al señor Alcalde se continúe con el Proceso de Adjudicación a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). El proceso de Adjudicación de **CONSULTORÍA AMBIENTAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEGUNDA AUDITORÍA AMBIENTAL DEL RELLENO SANITARIO DEL CANTÓN BOLÍVAR.**

**Que**, la disposición Transitoria Segunda del Reglamento General de la LOSNCP establece: "Recepción de ofertas físicas.- Hasta tanto el SERCOP cuente con todas las herramientas que le permitan un funcionamiento completo del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), se recibirán de forma física directamente en la entidad contratante las ofertas técnicas previstas en los diferentes procedimientos precontractuales, incluidos dentro de ellos los de consultoría, licitación, cotización, subasta inversa, menor cuantía, procedimientos de régimen especial, entre otros. En el caso de la contratación de consultoría, hasta tanto el SERCOP cuente con las herramientas que le permitan ingresar los sobres de las ofertas técnicas y económicas a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), las ofertas se recibirán de manera física.

**Que**, el **Art. 24** del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que: "La máxima autoridad de la Entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17,18 y 19 del art. 6 de la ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos".

Por lo expuesto, en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley

## RESUELVE:

**Artículo 1.-** Adjudicar el Proceso No. CDC-GADM CB-2017-003, cuyo objeto es: **CONSULTORÍA AMBIENTAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEGUNDA AUDITORÍA AMBIENTAL DEL RELLENO SANITARIO DEL CANTÓN BOLÍVAR**, comunicar al **Ingeniero Damián Lara Salazar**, proveedor que se encuentra habilitado técnicamente y legalmente para contratar, quien ofertó y se acordó conforme el Acta de Negociación en el valor de USD \$ **8.000,00 dólares** sin incluir IVA, de conformidad a lo establecido en el **Art. 32** de la LOSNCP.

**Artículo 2.-** De la ejecución de ésta Resolución, encárguese la Procuraduría Síndica; Dirección Financiera; Tesorera Municipal; Dirección de Obras Públicas y más unidades administrativas



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR



del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, que tengan relación con el objeto de la contratación.

**Artículo 3.-** Comuníquese al consultor **Ingeniero Damián Lara Salazar, RUC: 1713139598001**, Con el proceso No. **CDC-GADMCB-2017-003**, cuyo Objeto es la: **CONSULTORÍA AMBIENTAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEGUNDA AUDITORÍA AMBIENTAL DEL RELLENO SANITARIO DEL CANTÓN BOLÍVAR**, a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Artículo 4.-** Mediante Resolución Administrativa No. 060-GADMCB-2017, de fecha 10 de abril de 2017, se designó la comisión de apoyo, integrada por: Ingeniera Jennifer Gubio, Ingeniero Jaime Gaibor e Ingeniero Marcelo Oviedo. Como también se nombró al Ingeniero Julio Tapia, como administrador del contrato.

**Artículo Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción.

Dada, en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, a los 03 días del mes de mayo de 2017.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR  
CARCHI - ECUADOR

**ALCALDÍA**

SR. JORGE ALEXANDER ANGULO DÁVILA

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR

## CERTIFICO:

La presente resolución administrativa fue expedida en el despacho de la Alcaldía, el día de hoy miércoles 03 de mayo de 2017.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR  
CARCHI - ECUADOR

**SECRETARÍA**

Ab. Victor López

**SECRETARIO AD-HOC**